

LEY 9.483

Donando a la Municipalidad de Maipú un inmueble ubicado en ese partido, con destino a Comedor Escolar.

La Plata, 9 de enero de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 4.071-245/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Inscribase por los organismos técnicos correspondientes, a favor de la provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en el partido de Maipú, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 61, Parcela 4, inscripto su dominio al número 79 del año 1940 del Registro del citado partido, bien que integra el acervo hereditario de las sucesiones vacantes de Elvira Arminda y Zulema Sara Marrocco, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno del Departamento Judicial de Dolores.

Art. 2º Dónase el inmueble descripto en el artículo anterior a la Municipalidad de Maipú, con destino a Comedor Escolar.

Art. 3º Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que la donataria afecte el bien al destino establecido en el artículo 2º.

Art. 4º Si se cambiare el destino previsto en el artículo 2º, o no se cumpliera con el plazo establecido en el artículo 3º, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin

derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

R. P. SALABERREN.
SAINT JEAN.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos ochenta y tres (9483).

G. R. Bintana.

FUNDAMENTOS

La presente ley dispone la incorporación al patrimonio del fisco, de un inmueble perteneciente al acervo hereditario de las sucesiones vacantes de Elvira Arminda y Zulma Sara Marrocco, que se encuentra ubicado en el partido de Maipú.

Las sucesiones mencionadas fueron reputadas definitivamente vacantes con fecha 25 de agosto de 1976 y 12 de junio de 1979, correspondiendo de acuerdo a los artículos 3544 y 3588 del Código Civil, la incorporación de los bienes al patrimonio fiscal.

En los autos sucesorios, la Municipalidad de Maipú fue designada depositaria judicial del inmueble, lo que ejerció con carácter gratuito, efectuando presentación en la que solicita la donación a su favor de tal bien, con el fin de destinarlo a Comedor Escolar.

En la actualidad el Comedor Escolar de esa localidad atiende a 320 niños y funciona en edificio inadecuado, resultando el bien que ocupa esta ley sumamente apropiado para tal fin, dado su ubicación céntrica, sobre calle de asfalto y en condiciones que permitirán adecuarlo definitivamente con muy pocos arreglos.

Resultando de la transferencia la satisfacción de una necesidad que contribuye al bienestar general, el Estado Provincial accede a la donación requerida sancionando la presente ley.